PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" – EXP. 2013230440300550E

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 017 del 14 de febrero de 2006, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"TENASUCÁ DE PEDRO PALO",** una extensión de **44,54 ha** a favor del predio denominado **"SAN ISIDRO LT 1"** identificada con folio de matrícula No. 166-21185, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **ANA LUCIA GÓMEZ DE SÁENZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.178.695.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 09 de mayo de 2006, a la señora **ANA LUCIA GÓMEZ DE SÁENZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.178.695.

No obstante, mediante radicado No. 20242300002003 del 29 de marzo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, remitió a la Señora **ANA LUCIA GÓMEZ DE SÁENZ** la solicitud de actualización de información sobre cambio de titularidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO, teniendo en cuenta que, el día 27 de marzo de 2024, se revisó y verificó en la Ventanilla Única de Registro VUR que transfirió el derecho real de dominio por medio de una compraventa a los señores

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ROBERTO SAENZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.292.986, **ALBA LUCIA SAENZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.777 y **LUIS EDUARDO SAENZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.497.258.

En ese sentido, de acuerdo a lo anteriormente mencionado, se requirió que los señores **ROBERTO SAENZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.292.986, **ALBA LUCIA SAENZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.51.778.777 y **LUIS EDUARDO SAENZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.19.497.258, allegaran a este despacho:

- *Escrito donde los actuales propietarios manifiesten de manera expresa su voluntad de continuar con el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC TENASUCÁ DE PEDRO PALO,** a favor del predio denominado "San Isidro Lote 1", identificado con Matrícula Inmobiliaria No.166-21185.*

- *Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil[1] debidamente diligenciado y firmado por los titulares de los predios, o en su defecto poder debidamente autenticado en la notaría, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.*

- *Copia de la escritura pública No.2746 del 28/07/2008 de la Notaría Doce de Bogotá D.C., con el fin el área y los linderos del predio con folio de matrícula inmobiliaria No.166-21185.*

- *Mapa de zonificación del predio denominado predio denominado "San Isidro Lote 1", identificado con Matrícula Inmobiliaria No.166-21185, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

  *La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento[2], y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg.*

---

[1] Vigencia actualizada, Versión 6 descargable https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/tramites-y-servicios/listado-de-tramites-y-servicios/

[2] Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. *'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'.* "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Es importante aclarar ***que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área[3] reportada en cada uno de los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro****, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6[4] y el Artículo 2.2.2.1.17.4[5] del Decreto 1076 de 2015.*

Por tanto, mediante radicados No. 20244700043902 del 29 de abril de 2024 y No. 20244700069432 del 17 de junio de 2024, los señores **ROBERTO SAENZ GÓMEZ**, **LUIS EDUARDO SAENZ GÓMEZ** y **ALBA LUCÍA SAENZ GÓMEZ**, remitieron la documentación dando cumplimiento con lo requerido, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

Finalmente, el 23 de octubre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas-SGM verificaron los posibles traslapes con las capas correspondientes a Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora

---

[3] La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

[4] 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

[5] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000336 del 15 de enero de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I.SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", fue registrada mediante Resolución No. 017 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO TENASUCÁ DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

***"(...)ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad -Civil el predio Tenasucá de Pedro Palo, localizada en la Vereda Catalamonte en el Municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 44,54 hectáreas de propiedad de la señora Ana Lucia Gómez de Sáenz, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.178.695 de Bogotá, predio con matrícula inmobiliaria No.166-0021185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca), teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico presente a folios, que hace parte integrante de este acto administrativo:*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Destacar la importancia de la Reserva Natural de Sociedad Civil Tenasucá de Pedro Palo por la conservación del roble (Quercus humboldtii), principal hábitat del colibrí inca negro (Coeligena prunellei), una de las especies de colibrí que se encuentra En Peligro a nivel global, causado por la fragmentación y*

desaparición de su hábitat natural y por la conservación y restauración de los bosques subandinos presentes en la Reserva que garantizan la conservación de las fuentes de agua como la Quebrada La Honda, Payacal, Campo Hermoso y La Palestina que alimenta la Laguna de Pedro Palo, y que surte los acueductos de Averosa y Asuartelam, veredas de Tena y La Mesa respectivamente.

***ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la zonificación para la RNSC Tenasucá de Pedro Palo, de la siguiente manera, avalada por la Subdirección Técnica mediante el concepto Técnico remitido mediante memorando No. UP-SUT-519 del 29 de noviembre de 2005, así:*

***Zona de Conservación:** En. la Reserva, la zona de conservación ocupa un área de 18 ha., en donde el ecosistema presente es el de bosques subandinos, También se encuentra vegetación acuática, de macrófitas asociadas a la orilla de la laguna de Pedro Palo. Se encuentran también algunas áreas con especies introducidas de acacia (Acacia decurrens), pino (Pinus patula) y eucalipto (Eucalyptus globulus).*

***Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Zona de 7 hectáreas que corresponde a la ronda de los nacederos que se encuentran en el predio y que aporta a la laguna de Pedro Palo. También se incluye en esta zona, la ronda de protección de la laguna. En esta zona se realizó hace 8 años un trabajo de reforestación con roble, aliso, guayacán, nogal, cedro, acacias, caucho sabanero y alcaparros en un proyecto conjunto con la CAR.*

***Agrosistemas:** Zona 13,54 hectáreas, ocupadas por pastizales, especialmente en las partes de relieve suave, cubierto con gramíneas como kikuyo (Pennisetum clandestinum) y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería con rotación de potreros cada 2.5 meses. El bosque se encuentra aislado de esta zona con cercas para evitar la entrada del ganado. Se maneja, en promedio 1,2 cabezas de ganado / hectárea.*

***Uso Intensivo e Infraestructura:** Zona de 6 hectáreas en la que actualmente se tiene una casa de habitación.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los sistemas de producción que se desarrollen en la reserva deben ser manejados de manera sostenible para que sea compatible con los usos y actividades de la Reserva Forestal Protectora Productora.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad Ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevarán la modificación de la presente resolución.*

***ARTICULO CUARTO**.- Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Tenasucá de Pedro Palo, los cuales serán los siguientes:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva,*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa.*
- *Aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables en concordancia con lo reglamentado en el artículo 206 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*
- *Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente* ***(...)"***
-

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24[6] del Decreto 2372 de 2015[7] se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/173

---

[6] *ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.*
Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

[7] *"...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."*

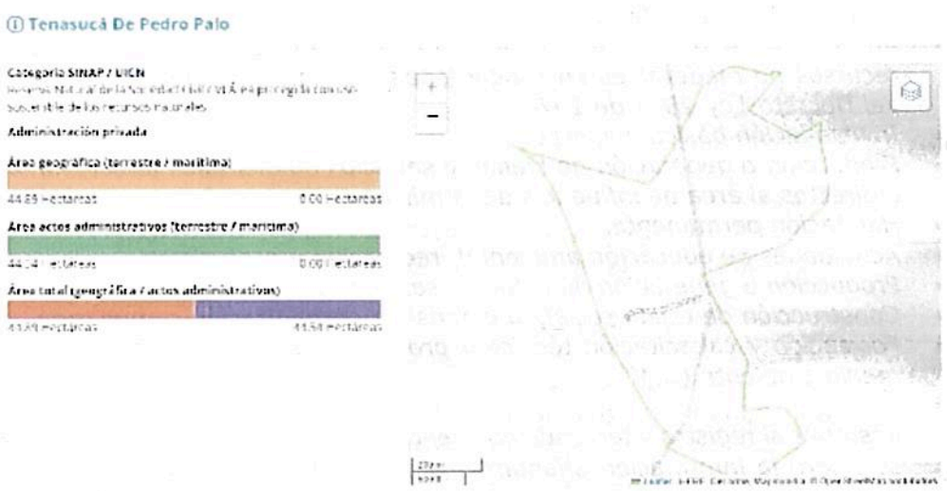

Figura 1. *Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.* ***Fuente:*** *Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP*
https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/173

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" del municipio de Tena, departamento de Cundinamarca. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO". En este proceso, se verificó la información cartográfica inicial utilizada para el registro del predio denominado "San Isidro Lt 1" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185. Para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por la solicitante del trámite durante su registro (Figura 2) y la cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de áreas protegidas- RUNAP.

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

Una vez realizada la revisión cartográfica del expediente RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA verificó que la fuente de información cartográfica corresponde a la registrada en la Agencia Catastral de Cundinamarca, asociada a la cédula catastral No.

25797000000000002020400000000. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6[8] del Decreto 1076 de 2015 (Figura 2)

Figura 2. *Consulta del predio "San Isidro Lt 1" con FMI No. 166-21185 y con cédula catastral 25797000000000002020400000000* ***Fuente:*** *Geoportal Agencia Catastral de Cundinamarca.*

Sin embargo, se cotejó la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del predio denominado "San Isidro Lt 1" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185 de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" frente a la información de la Agencia Catastral de Cundinamarca y como resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos no es coincidente (Figura 3).

[8] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** ***Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Figura 3. *Verificación del polígono del predio "San Isidro Lt 1"-RUNAP de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" (delineado amarillo) con la capa de la Agencia Catastral de Cundinamarca (delineado negro) de cédula catastral No. 25797000000000020204000000000* ***Fuente:*** *Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA*

Por lo anterior, para este concepto técnico se tendrá en cuenta la información levantada en terreno, como fuente de información cartográfica oficial para el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio denominado "San Isidro Lt 1" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185, sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

Tabla 1. *Información inicial del área del predio "San Isidro Lt 1" en el marco del trámite de registro como RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

NOMBRE DEL PREDIO	***ÁREA SEGÚN FMI (ha)***	***ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 017 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2006 (ha)***	***ÁREA POLÍGONO RUNAP (ha)***
San Isidro Lt 1	*41,2600 m²*	*44, 54*	*44.8902 ha*

Fuente: *Revisión del expediente RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por PNNC*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio denominado " San Isidro Lt 1" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" mediante Resolución No. 017 del 14 de febrero del 2006. El objetivo de la visita fue verificar el polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" , es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

Lugar de la visita: *"San Isidro Lt 1" Vereda Catalamonte, municipio de Tena en el departamento de Cundinamarca.*

Fecha: *22 de abril del 2024.*

Folios de Matrícula Inmobiliaria No: *166-21185*

Personas que atendieron la visita: *Roberto Sáenz Gómez.*

Equipo de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO": *Equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO*

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: *GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.*

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", registrada mediante Resolución 017 del 14 de febrero del 2006, se encuentra en el predio denominado "San Isidro Lt 1" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185 cuenta con un área de 41,2600 ha, ubicado en la vereda Catalamonte, municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca. El cual conforma la RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO".

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado a la Escritura Pública 2746 del 28 de julio de 2008 del predio denominado "San Isidro Lt 1", presenta los siguientes linderos:

*"...**POR EL NORTE:** con Andrés Castro, Álvaro Sarmiento. **POR EL ORIENTE:** Con la finca Santo Tomás de Margarita Gómez de Peralta. **POR EL OCCIDENTE:** Con Juan Rodríguez, continuando en line quebrada con Luis Hernandez, en línea recta hasta llegar al camino de Pacayal con Eudoro Vargas, sigue por la línea de piedra lindando con la Finca Las Margaritas de este punto se sigue por todo el costado Sur de la laguna lindando con la Hacienda El ROSARIO; de este punto con dirección Norte por sobre la Laguna de Pedro Palo en línea recta hasta encontrar la desembocadura en la orilla opuesta de la quebrada Campo Hermoso en la Laguna de Pedro Palo: de este punto hasta encontrar el mojón B, de Carlos Julio Betancourt Uribe y continuando por los mojones C, D, A, del mismo Carlos Julio Betancourt Uribe y encierra...."*

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por uno de los propietarios de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO."

La información espacial recolectada en campo se clasifica como cartografía detallada, adecuada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y determinación de la extensión del polígono de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO".

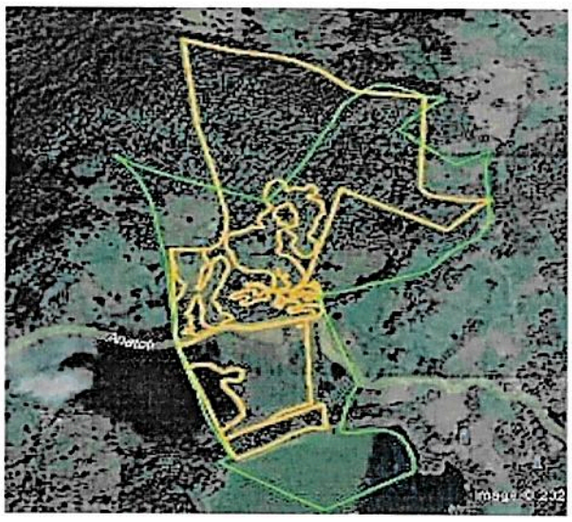

Figura 4. *Información levantada en campo (delineado naranja) vs información cartográfica con la que se registró la reserva inicialmente (delineado verde) Fuente: RUNAP de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO y visita técnica realizada el 22 de abril de 2024 por PNNC.*

Se realizó la georreferenciación en terreno utilizando el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, cubriendo un recorrido integral tanto por los linderos de los predios como por su interior. La visita se desarrolló con base en la información proporcionada por el señor Roberto Sáenz Gómez, titular de la RNSC "Tenasucá de Pedro Palo". Durante este proceso, se constató que algunos puntos levantados en terreno no coincidían con la información cartográfica registrada inicialmente para la reserva. En consecuencia, se consideraron los datos obtenidos directamente durante el levantamiento en campo.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" mediante Resolución No.017 del 14 de febrero del 2006, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la ***Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO",*** *se verificó que el predio mantiene una muestra representativa de ecosistema natural de Bosque Subandino, ecosistema estrechamente asociado con la Laguna de Pedro Palo. El sotobosque es particularmente denso, en el que abundan plantas herbáceas, arbustos y especies epífitas que cubren tanto el suelo como las bases de los árboles. La estructura del bosque presenta un dosel cerrado compuesto por árboles de gran porte, lo que genera un microclima propicio para una diversa fauna y flora. Además, se identificaron relictos de bosque natural denso, que crean condiciones favorables para el desarrollo de una elevada*

diversidad tanto estructural como composicional. La estratificación del bosque es bien definida, lo que destaca su heterogeneidad y complejidad ecológica.

***Figura 5**. Muestra de Ecosistema Natural de **Bosque Subandino** presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

***Figura 6**. Muestra de Ecosistema Natural de **Bosque Subandino** asociado con la Laguna de Pedro Palo presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo[9] ***"(...)*** *En el área de la laguna se han identificado 80 familias de plantas con numerosos géneros, dentro de las que destacan Fagaceae, Lecitidácea, Solanaceae, Meliaceae, Lauraceae, Moraceae, Hipocastanácea, lcacinaceae, Mimosaceae, Araceae, Bignoniaceae, Rubiaceae, Gutiferácea (Oikos, 1983). Mientras que en un estudio de la Universidad Militar Nueva Granada se identificaron 71 familias, 117 géneros y 204 especies, de las cuales 21 se encuentran en alguna categoría de amenaza (Hernández et al ., 2011). El análisis fitogeográfico comparativo demuestra que el 83,12% de los géneros identificados son de origen tropical y el 40,26% de origen pantropical (Ibidem).*

En la tabla 2 se encuentra el listado de especies vegetales reportado por Mahecha et al (2006) en el área de estudio.

	Nombre común	***Nombre científico***		***Familia***
		Género	***Especie***	
	Rompepelatos	*Bomarea*	*patinii*	*ALSTROEMERICEAE*
	Bergaño	*Mauria*	*heterophyla*	*ANACARDIACEAE*
	Pedro hernandez	*Toxicodendron*	*striatum*	*ANACARDIACEAE*
	Paraguitas	*Hydrocotyle*	*ranunculoides*	*APIACEAE*
	Coldemonte	*Anturium*	*sp.*	*ARACEAE*
	Bejuco chinche	*Philodendron*	*bogotense*	*ARACEAE*
	Arracacho	*Xanthosoma*	*sp.*	*ARACEAE*
	Matapalo	*Dendropanax*	*sp.*	*ARALIACEAE*
	Mano de oso	*Oreopanax*	*albanense*	*ARALIACEAE*
	Algodoncillo	*Oreopanax*	*sp.*	*ARALIACEAE*
	Palma	*Chamaedorea*	*sp.*	*ARECACEAE*
	Palmillo	*Euterpe*	*precatoria*	*ARECACEAE*

[9] Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2013). *Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Pedro Palo*. [PDF]. https://www.car.gov.co/uploads/files/5acbc1c65baee.pdf

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	Chilco	*Bacchar is*	*floribund a*	*ASTERACEAE*
	Barbasc o	*Clibadiu m*	*sp.*	*ASTERACEAE*
	Salvio Negro	*Eupatori um*	*sp.*	*ASTERACEAE*
	Pauche	*Montan oa*	*quadrang ularis*	*ASTERACEAE*
	Helecho acuático	*Azolla*	*filiculoide s*	*AZOLLACEAE*
	Aliso	*Alnus*	*acuminat a*	*BETULACEAE*
	Mogollo	*Matisia*	*uribei*	*BOMBACACEAE*
	Mo	*Cordia*	*alliodora*	*BORAGINACEAE*
	Gomo	*Cordia*	*bogotensi s*	*BORAGINACEAE*
	Salvio negro	*Cordia*	*cylindrost achya*	*BORAGINACEAE*
	Quiche	*Tillandsi a*	*fendleri*	*BROMELIACEAE*
	Cedrillo	*Brunelli a*	*acutangul a*	*BRUNELLIACEAE*
	Sauco	*Sambuc us*	*peruvian a*	*CAPRIFOLIACEA E*
	Garroch o	*Viburnu m*	*tryphyllu m*	*CAPRIFOLIACEA E*
	Papayu ela	*Carica*	*cundinam arcensis*	*CARICACEAE*
	Guarum o	*Cecropi a*	*telenitida*	*CECROPIACEAE*
	Guarum o negro	*Cecropi a*	*sp.*	*CECROPIACEAE*
	Sapá, matapal o	*Coussap oa*	*araneosa*	*CECROPIACEAE*
	Granizo	*Hedyos mum*	*bonplandi anum*	*CHLORANTHACE AE*
	Mo	*Calophy llum*	*sp.*	*CLUSIACEAE*
	Gaque	*Clusia*	*sp.*	*CLUSIACEAE*
	Lancillo	*Vismia*	*sp.*	*CLUSIACEAE*
	Encenill o	*Weinma nnia*	*pinnata*	*CUNONIACEAE*
	Palma boba	*Cyathea*	*caracasa na*	*CYATHEACEAE*
	Junco redondo	*Schoen oplectus*	*californic us*	*CYPERACEAE*

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	Algodoncillo	*Alchornea*	*sp.*	*EUPHORBIACEAE*
	Algodoncillo	*Alchornea*	*bogotensis*	*EUPHORBIACEAE*
	Gusanillo	*Alcalypha*	*sp.*	*EUPHORBIACEAE*
	Sangregao	*Croton*	*magdalenensis*	*EUPHORBIACEAE*
	Chuguacá, mulatón	*Hyeronima*	*macrocarpa*	*EUPHORBIACEAE*
	Chirriador	*Sapium*	*laurifolium*	*EUPHORBIACEAE*
	Chirriador	*Sapium*	*utile*	*EUPHORBIACEAE*
	Chocho	*Dussia*	*macropropHyllata*	*FABACEAE*
	Balú	*Erythrina*	*edulis*	*FABACEAE*
	Roble	*Quercus*	*humboldtii*	*FAGACEAE*
	Chulo	*Calatola*	*colombiana*	*ICACINACEAE*
	Laurel	*Nectandra*	*sp.*	*LAURACEAE*
	Amarillo	*Nectandra*	*sp.*	*LAURACEAE*
	Amarillo peludo	*Nectandra*	*sp.*	*LAURACEAE*
	Amarillo rabuegallo	*Ocotea*	*sp.*	*LAURACEAE*
	Hojiancho	*Ocotea*	*sp.*	*LAURACEAE*
	Laurel	*Ocotea*	*sp.*	*LAURACEAE*
	Aguacatillo	*Persea*	*sp.*	*LAURACEAE*
	Aguacate	*Persea*	*americana*	*LAURACEAE*
	Turmemono	*Eschweilera*	*sp.*	*LECYTHIDACEAE*
	Coquillo	*Eschweilera*	*sp.*	*LECYTHIDACEAE*
	Coquillo	*Lecythis*	*sp.*	*LECYTHIDACEAE*
	Guayacán	*Lafoensia*	*acuminata*	*LYTHRACEAE*
	Bejuco	*Marcgravia*	*sp.*	*MARCGRAVIACEAE*
	Tuno	*Miconia*	*caudata*	*MELASTOMATACEAE*

	Tuno	*Miconia*	*minutiflora*	*MELASTOMATACEAE*
	Tuno	*Miconia*	*sp.*	*MELASTOMATACEAE*

Tabla 2. *Especies de flora en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo* ***Fuente:*** *Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo*

(...)"

FAUNA

*De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo[10] "**(...)** La fauna presente en la Reseva nos da una idea del grado de conservación o deterioro del ecosistema. Históricamente las comunidades humanas a medida que se desarrollaban iban sobreexplotando los recursos naturales a su disposición, produciéndose en muchos casos la extinción local de los animales bajo presión. Para el caso de la laguna de Pedro Palo, la presión sobre la fauna se hizo menor luego de la declaración como área protegida y las medidas derogatorias instauradas, permitiendo la recuperación de las poblaciones.*

Para el presente diagnóstico, se realizó un análisis de la literatura existente, así como algunas observaciones de campo y encuestas no formales con pobladores de la zona de estudio durante los talleres. No se realizaron capturas de ejemplares ni muestreos de vertebrados. Adicionalmente se revisó la categorización por vulnerabilidad o conservación de algunas especies de interés.

Mamíferos

Por medio de encuestas, revisión de literatura y trabajo de campo se puedo definir que actualmente no hay reportes de grandes mamíferos para la zona de la reserva, sin embargo, para el caso de mamíferos voladores se registra la presencia de 10 especies de murciélagos de la familia Phyllostomidae y el vampiro Desmodus rotundus y entre los mamíferos pequeños se resalta la presencia de dos especies de ardillas Microsciurus pucheranii y Sciurus granatensis para (Arcila & Renjifo, 1989). Por otra parte, durante uno de los recorridos encontramos uno de los perros de las fincas cercanas con lesiones ocasionadas por las espinas de un erizo o puerco espín, probablemente tratando de cazarlo según contaron los lugareños, este individuo podría tratarse de cualquiera de las cuatro especies identificadas para esta zona: Coendou bicolor, Coendou prehensilis, Coendou quichu y Echinoprocta rufescens (ICN, 2013; Osbahr y Morales, 2012)..."

Al hacer la prospección histórica de la región en la que actualmente se encuentra la RFPP de Pedro Palo se encontró que históricamente esta área probablemente estuvo ocupada por 12 órdenes, 56 géneros y 75 especies de mamíferos (Tabla 3).

[10] Ibid.4

Estos mamíferos fueron identificados debido a que habitan bosques andinos y páramos y pueden ocupar la franja altitudinal entre los 2500 y los 3400 msnm, adicionalmente algunas de estas especies se reportaron durante el diagnóstico ambiental del DMI Cerro Manjuí cerca de la zona de estudio.

Orden	***Especie***
Didelphimorphia	*Didelphis albiventris*
	Caluromys lanatus
	Marmosa robinsoni
	Didelphis marsupialis
Paucituberculata	*Caenolestes fuliginosus*
Phyllophaga	*Choloepus hoffmanni*
Cingulata	*Dasypus novemcinctus*
Insectivora	*Cryptotis colombiana*
	Cryptotis thomasi
Chiroptera	*Anoura caudifera*
	Anoura latidens
	Anoura geoffroyi
	Carollia perspicillata
	Sturnira bogotensis
	Sturnira erythromos
	Sturnira bidens
	Sturnira Ludovico
	Artibeus liturartus
	Platyrrhinus dorsalis
	Platyrrhinus vitatus
	Eptesicus brasiliensis
	Eptesicus fuscus
	Histiotus humboldtii
	Histiotus montanus
	Lasiurus blossevillii
	Lasiurus cinereus
	Lasiurus ega
	Myotis nigicans
	Eumops glaucinus
	Nyctinomops macrotis
	Tadarida brasiliensis
	Desmodus rotundus
Primates	*Aotus lemurinus*
	Tremarctos ornatos
	Potos flavus

RESOLUCIÓN NÚMERO . 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Carnívora	*Nasua nasua*
	Nasuella olivacea
	Conepatus semistriatus
	Eira barbara
	Mustela frenata
	Herpailurus yagouarondi
	Leopardus tigrinus
	Pantera onca
	Puma concolor
	Urocyon cineroargenteus
	Cerdocyon thous
	Dusicyon sp
Perissodactyla	*Tapirus pinchaque*
Artiodactyla	*Mazama americana*
	Mazama rufina
	Odocoileus virginianus
Rodentia	*Microsciurus pucherani*
	Aepeomys lugens
	Akodon afinis
	Akodon bogotensis
	Chibchanomys trichotis
	Chilomys instans
	Ichthyomys hydrobates
	Microryzomys minutus
	Oligoryzomys fulvescens
	Oligoryzomys griseolus
	Rhipidomys fulviventer
	Rhipidomys venustus
	Sigmodon hispidus
	Thomasomys aureus
	Thomasomys cinereiventer
	Thomasomys laniger
	Thomasomys niveipes
	Coendu quichua
	Dinomys branickii
	Cavia porcellus
	Agouti taczanowskii

	Olallamys albicauda
	Mus musculus
	Sciurus granatensis
	Oryzomys albigularis
	Melanomys sp
Lagomorpha	*Sylvilagus brasiliensis*

Tabla 3. *Especies de Mamiferos en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo* ***Fuente:*** *Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo*

Según informes de lugareños, además del erizo mencionado anteriormente, es posible encontrar oso perezoso, armadillos, faras o chuchas y conejos silvestres, habría que verificar zorros y comadrejas, debido a que las poblaciones de estas dos últimas especies se han reducido drásticamente en los últimos años.

AVIFAUNA

Arcila & Rengifo (1989), reportan 118 especies de aves incluyendo las acuáticas, dentro de estas se destacan las familias Thraupidae y Tyrannidae con 20 y 13 especies respectivamente (Anexo 1), en la primera de ellas el género Tangara sobresale con 9 especies, y registra la especie Dacnis hartlaubi como endémica para Colombia.

Algunas especies de interés son el Tinamú (Odontophorus strophium), la Tingua Bogotana (Rallus semiplumbeus), el Colibrí Negro (Coeligena prunellei) y el Cucarachero de Pantano (Cistothorus apolinari) todas ellas endémicas (Wege & Long, 1995), además de la Tingua moteada (Gallinula melanops) (Olivares 1969, Naranjo y Botero, 1986).

Del total de aves tan solo 13 son acuáticas y 5 están cercanamente asociadas al agua, algunas de ellas dependen estrechamente de los juncales y eneas como Rallus semiplumbeus, Cistothorus apolinari, Ixobrychus exilis bogotensis, Botaurus pinnatus, Laterallus albigularis, y Chrysomus icterocephalus.

Las observaciones realizadas en campo por el equipo de la CAR, muestran una avifauna acuática compuesta por 4 familias y 8 especies, además de 3 familias con igual número de especies que se encuentran asociadas al cuerpo de agua (Tabla 4).

Especies Acuáticas	***Número de Individuos***	***Especies Asociadas al Cuerpo de Agua***	***Número de Individuos***
PODICIPEDIDAE (Zambullidores)		*ACCIPITRIDAE (Águilas)*	
Tachybaptus dominicus	*1*		
Podilymbus podiceps	*8*	*Pandion*	*1*

		haliaetus	
ARDEIDAE (Garzas)		*TYRANNIDAE (Atrapamoscas)*	
Nycticorax nycticorax	*3*	*Serpophaga cinerea*	*2*
Ardeola ibis	*4*	*ICTERIDAE (Oropéndolas, Arrendajos, Turpiales)*	
Butorides striatus	*1*	*Chrysomus icterocephalus*	*2*
JACANIDAE (Gallitos de Ciénaga)			
Jacana jacana	*3*		
RALLIDAE (Rascones, Fochas, Pollas de Agua, Tinguas)			
Rallus semiplumbeus	*1*		
Fulica americana	*9*		

Tabla 4. *Composición de la Avifauna Acuátic, trabajo de campo en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo* ***Fuente:*** *Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo*

El registro de la Tingua Bogotana (Rallus semiplumbeus), es muy importante ya que confirma el primer reporte realizado en 1991 de esta especie para la laguna ((Wege & Long, 1995), aunque, por otro lado, no fue detectado el Cucarachero de Pantano (Cistothorus apolinari) visto hace más de 20 años en el año 1981.

El número total de especies observadas fue de 47, muy inferior a las 117 especies reportadas en otros estudios. Esto puede atribuirse al hecho de que las aves de más fácil detección y observación son las que prefieren y habitan las zonas abiertas o intervenidas, y que, aquellas especies asociadas al bosque requieren de elementos y técnicas más sofisticadas de muestreo. Las especies de aves registradas para la laguna de Pedro Palo son:

	Nombre común	***Nombre científico***		***Familia***
		Género	***Especie***	
	Pedís Santanderean a	*Odontop horus*	*strophiu m*	*PHASIANIDAE*
	Zambullidor Chico	*Tachyba ptus*	*dominic us*	*PODICEPEDIDAE*
	Zambullidor Común	*Podilym bus*	*podicep s*	*PODICEPEDIDAE*
	Garzón Migratorio	*Ardea*	*herodia s*	*ARDEIDAE*
	Avetoro	*Botauru*	*pinnatu*	*ARDEIDAE*

		s	*s*	
	Avetorillo Bicolor	*Ixobrychus*	*exilis bogotensis*	*ARDEIDAE*
	Garcita del Ganado	*Bubulcus*	*ibis*	*ARDEIDAE*
	Garcita Verde	*Butorides*	*virescens*	*ARDEIDAE*
	Guaco Común	*Nycticorax*	*nycticorax*	*ARDEIDAE*
	Garza Cucharón	*Cochlearius*	*cochlearius*	*COCHLEARIIDAE*
	Guala Común	*Cathartes*	*aura*	*CATHARTIDAE*
	Gallinazo Común	*Coragyps*	*atratus*	*CATHARTIDAE*
	Gavilán Caminero	*Buteo*	*magnirostris*	*ACCIPITRIDAE*
	Águila de Swainson	*Buteo*	*swainsonii*	*ACCIPITRIDAE*
	Águla Coliblanca	*Buteo*	*albicaudatus*	*ACCIPITRIDAE*
	Caracolero Selvático	*Chondrohierax*	*uncinatus*	*ACCIPITRIDAE*
	Espíritu Santo	*Elanus*	*leucurus*	*ACCIPITRIDAE*
	Águila Pescadora	*Pandion*	*haliaetus*	*PANDIONIDAE*
	Cernícalo	*Falco*	*sparverius*	*FALCONIDAE*
	Pava Andina	*Penelope*	*montagnii*	*CRACIDAE*
	Rascón Andino	*Rallus*	*semiplumbeus*	*RALLIDAE*
	Polluela Chocuana	*Laterallus*	*albigularis*	*RALLIDAE*
	Focha Común	*Fulica*	*americana*	*RALLIDAE*
	Gallito de Ciénaga	*Jacana*	*jacana*	*JACANIDAE*
	Torcaza Collareja	*Columba*	*fascista*	*COLUMBIDAE*
	Tortolita Común	*Columbina*	*talpacoti*	*COLUMBIDAE*
	Torcaza Nagüiblanca	*Zenaida*	*auriculata*	*COLUMBIDAE*
	Caminera Rabiblanca	*Leptotila*	*verreauxi cf.*	*COLUMBIDAE*
	Periquito de Anteojos	*Forpus*	*conspicillatus*	*PSITTACIDAE*
	Cuco Ardila	*Piaya*	*cayana*	*CUCULIDAE*

	Garrapatero Común	*Crotophaga*	*ani*	*CUCULIDAE*
	Currucutú Común	*Otus*	*cholita*	*STRIGIDAE*
	Chillón Común	*Colibri*	*coruscans*	*TROCHILIDAE*
	Esmeralda piquirroja	*Chlorostilbon*	*gibsoni*	*TROCHILIDAE*
	Amazilia Ciáneo	*Amazilia*	*cyanifrons*	*TROCHILIDAE*
	Inca Negro	*Coeligena*	*prunelleii*	*TROCHILIDAE*
	Cola de raqueta	*Ocreatus*	*underwoodii*	*TROCHILIDAE*
	Martín-Pescador Chico	*Chloroceryle*	*americana*	*ALCEDINIDAE*
	Tucancito Esmeralda	*Aulacorhynchus*	*prasinus*	*RAMPHASTIDAE*
	Carpintero de los Robles	*Melanerpes*	*formicivorus*	*PICIDAE*
	Carpintero Ahumado	*Veniliornis*	*fumigatus*	*PICIDAE*
	Trepador Montañero	*Lepidocolaptes*	*affinis*	*DENDROCOLAPTIDAE*
	Guadañero Estriado	*Campyloramphus*	*pusillus*	*DENDROCOLAPTIDAE*
	Trepador Oliváceo	*Sittasomus*	*griseicapillus*	*DENDROCOLAPTIDAE*
	Rastrojero de Azara	*Synallaxis*	*azarae*	*FURNARIIDAE*

Tabla 5. *Especies de aves registradas en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo* ***Fuente:*** *Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo*

Anfibios y Reptiles

Los anfibios están representados por las ranas Leptodactylus wagneri, Gastrotheca niceforoi, Colostetus palmatus y C. subpunctatus (Arcila & Renjifo, 1989). Según este mismo estudio, para el grupo de los reptiles se reportan 3 especies de serpientes Atractus loveridgei, A. Obesus y Clelia ecuatoriana y 2 especies de lagartos Anolis tolimensis y Phenacosaurus heterodermus.

(...)"

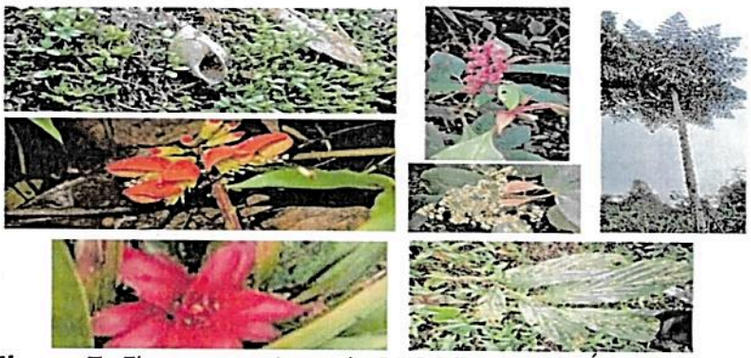

Figura 7. *Flora presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*
Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC*

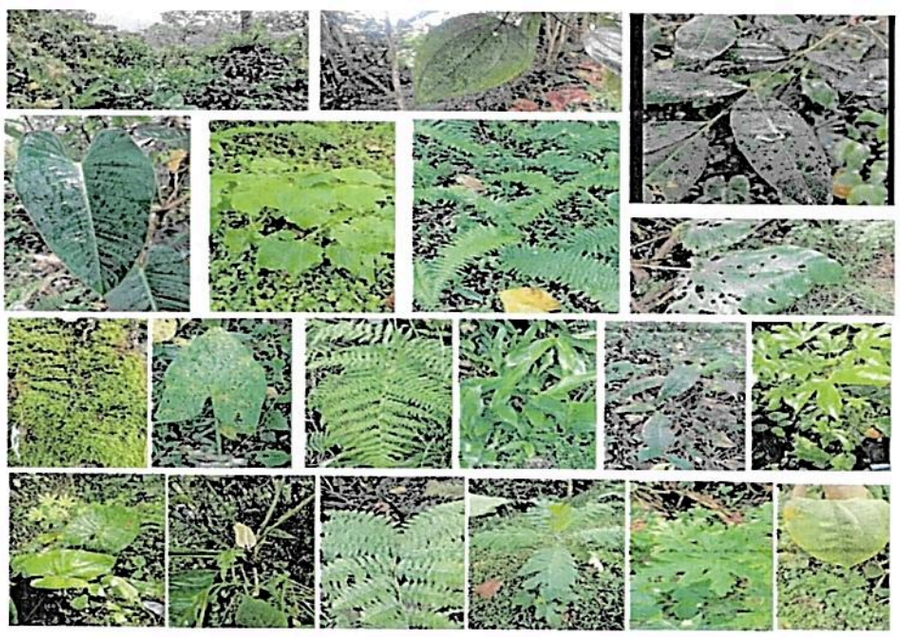

Figura 8. *Flora presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*
Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC*

***Figura 9**. Flora presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*
***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

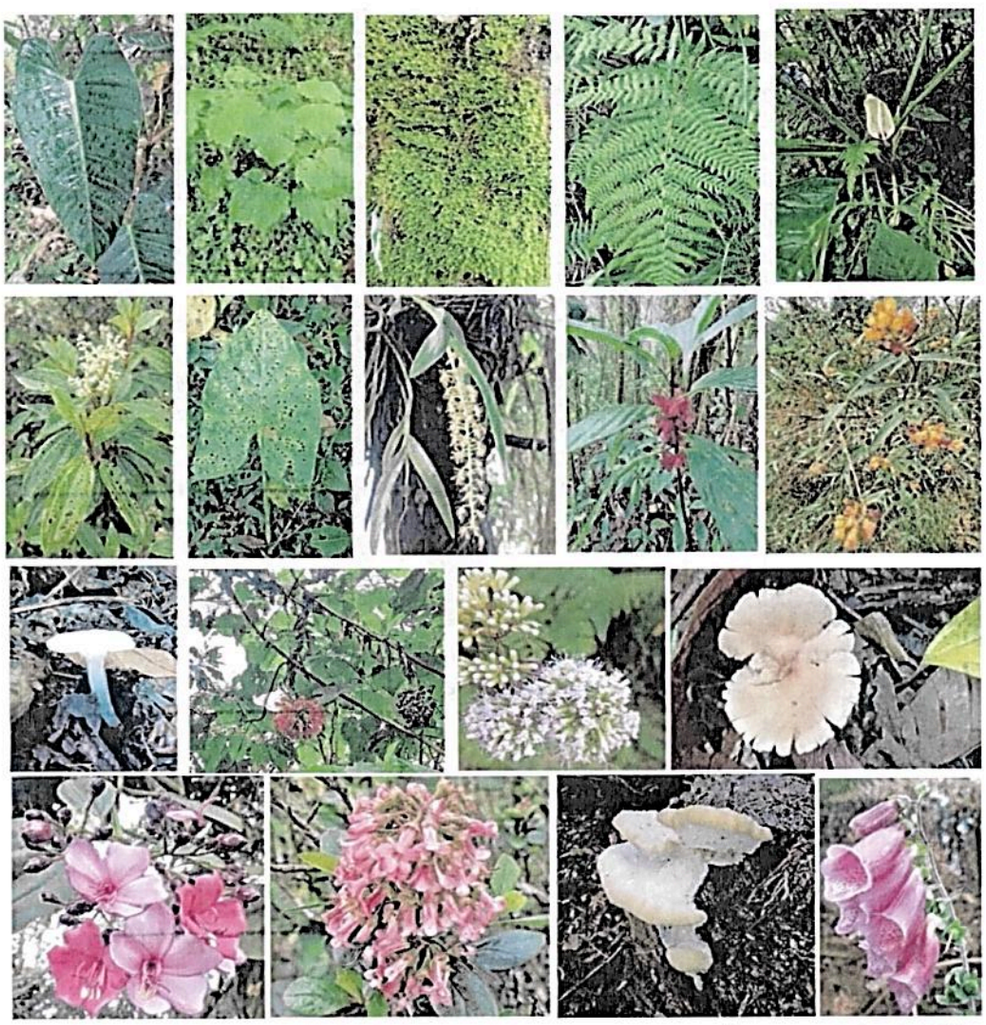

***Figura 10**. Flora presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*
***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

***Figura 11**. Flora presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*
***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

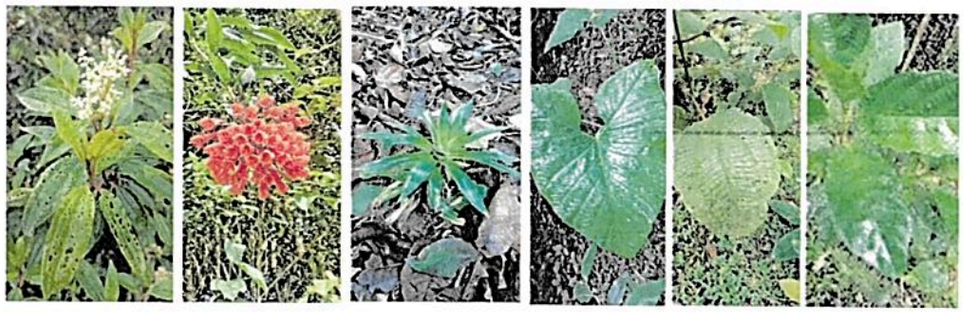

***Figura 10**[11]. Flora presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*
***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

[11] Error de digitación Figura 12

yc

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 38,1229 ha (Tabla 6 y Figura 11[12])

***Tabla 6**. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

Zonificación	***Extensión (ha)***	***Porcentaje %***
Zona de Conservación	*27,0114*	*70,86*
Zona de Restauración	*5,7264*	*15,02*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,1486*	*0,39*
Zona de Agrosistemas	*5,1489*	*13,51*
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	*0,0876*	*0,22*
Total	***38,1229***	***100,00***

***Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC*

[12] Error de digitación Figura 13

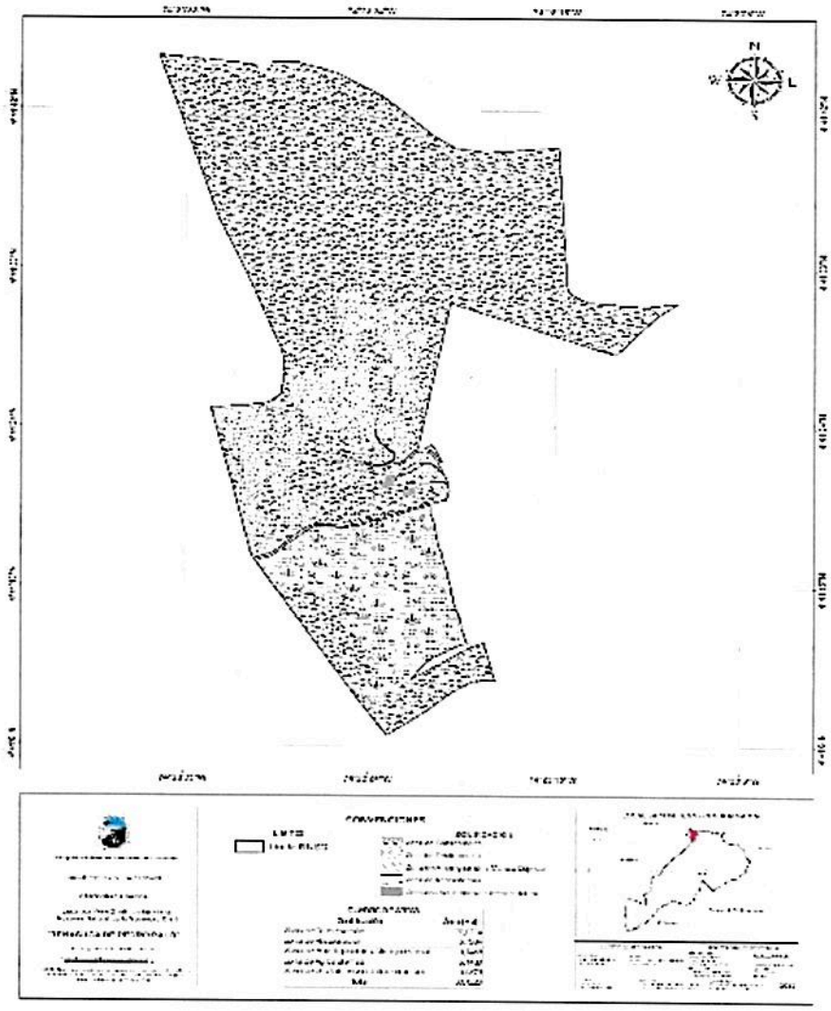

Figura 11[13]. *Zonificación actualizada para la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.* ***Fuente:*** *Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024*

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 27,0114 ha, es decir el 70,86 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de ***Bosque Subandino,*** *el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación*

[13] Error de digitación Figura 13

bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 12[14]).

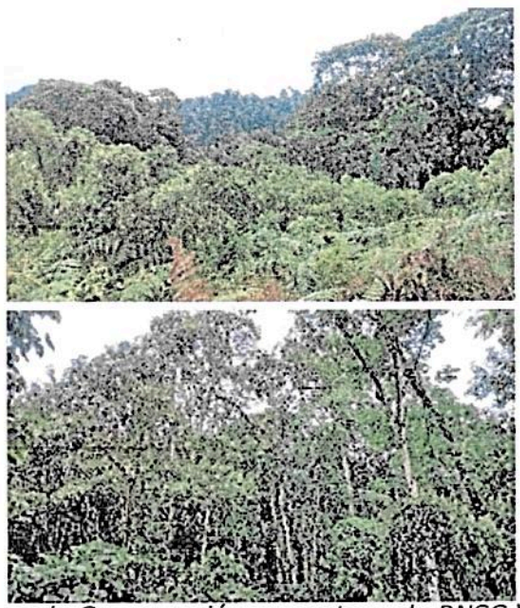

***Figura 12[15]**. Zona de Conservación presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*
***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 5,7264 ha, es decir el 15,02 % del área que conforma la reserva. Esta área está compuesta por diversas especies nativas, que actualmente están atravesando un proceso de restauración natural, observándose una vegetación secundaria en proceso de desarrollo.

Se destinará a programas de recuperación del ecosistema, los cuales incluirán tanto intervenciones asistidas como restauración natural. En esta área se han llevado a cabo trabajos de reforestación, priorizando especies como roble, aliso,

[14] Error de digitación Figura 14
[15] Error de digitación Figura 14

guayacán, nogal, cedro, acacia, caucho sabanero y alcaparros, entre otras, en el marco de un proyecto conjunto con la Corporación Autónoma Regional (CAR).

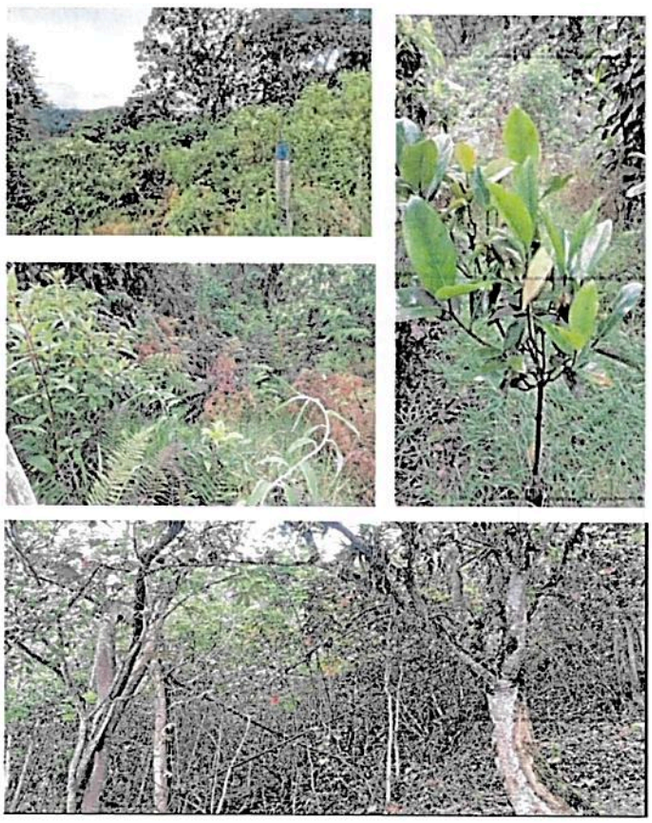

***Figura 13[16]**. Zona de Restauración de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,1486 ha, es decir el 0,39 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación; Así mismo, contribuye a la protección del recurso hídrico, y los sistemas naturales de los drenajes hídricos de la reserva.

[16] Error de digitación Figura 15

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 5,1489 ha, es decir el 13,51 % del área que conforma la reserva. Está destinada a cultivos agrícolas de pancoger y ganadería a baja escala.

Figura 14[17]*. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC*

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,0876 ha, es decir el 0,22 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una vivienda habitable, una biofábrica, garaje, una estación meteorológica y senderos de acceso.

[17] Error de digitación Figura 16

Figura 15[18]*. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"* ***Fuente:*** *Visita técnica realizada por PNNC*

[18] Error de digitación Figura 17

Figura 16[19]*. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"* ***Fuente:*** *Visita técnica realizada por PNNC*

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de ***Bosque Subandino*** *que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " TENASUCÁ DE PEDRO PALO".*

Objetivos específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del* ***Bosque Subandino*** *y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del* ***Bosque Subandino.***

[19] Error de digitación Figura 18

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la Resolución No. 017 del 14 de febrero de 2006. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" no menciona los objetos de conservación relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Se incluye de la siguiente manera:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

-El ecosistema de ***Bosque Subandino.***

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*

8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. *Habitación permanente.*

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI[20].

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se notificó que el predio denominado "San Isidro Lt 1" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185 no presenta traslape con las capas mencionadas.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. TRASLAPE DECLARACIÓN RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

Mediante la revisión del ***Folio de Matrícula Inmobiliaria*** *correspondiente al predio denominado* ***"San Isidro Lt 1",*** *inscrito bajo el* ***folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185,*** *ubicado en el municipio de* ***Tena,*** *departamento de* ***Cundinamarca,*** *se identificaron dos anotaciones relacionadas con la declaración del predio como* ***área de Reserva Forestal Protectora Productora:***

"...ANOTACIÓN: Nro 7 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 4475

Doc.: RESOLUCIÓN 38 DEL 1990-02-21 00:00:00 DPTO NACIONAL DE PLANEACION DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACIÓN: 0300 DECLARACIÓN COMO AREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)

[20] Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024) , Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

A: GOMEZ DE SAENS ANA LUCIA X…"

"…ANOTACIÓN: Nro 9 Fecha: 22-09-2014 Radicación: 2014-166-6-6480

Doc: OFICIO 20142125588 DEL 2014-09-19 00:00:00 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO:

$0 ESPECIFICACIÓN: 0901 ACLARACION CAMBIO CODIGO REGISTRAL HOY 0363 DECLARACIÓN, ALINDERACIÓN Y CREACIÓN DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA (AFECTACION AL USO DEL SUELO) RESOLUCION 10551 DE 2013 SNR Y RESOLUCION DNP 38 DE 1990 Y ACUERDO 038 DE 1989 CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR. (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARA CAR…"

En el marco del trámite de registro y/o seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se contempla una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra la verificación de la zonificación y usos de las RNS los cuales deben ser compatibles con figuras de conservación de superior jerarquía[21] , cuando se presentan traslapes entre sí.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante el radicado No. 20242301983871 del 13 de septiembre de 2024, información relacionada con la compatibilidad de la Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Pedro Palo con la actualización de zonificación propuesta para el predio "San Isidro Lt 1", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-21185. Dicha solicitud se generó a partir de la visita técnica de seguimiento realizada el 22 de abril de 2024, durante la cual se corroboraron los límites del predio y se realizaron ajustes tanto al polígono como a la zonificación de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO". Posteriormente, mediante el radicado No. 20244700134372 del 18 de octubre de 2024, la CAR emitió la siguiente respuesta:

"… La Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR informa que en validación de la compatibilidad de la zonificación ambiental de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "114-05 TENASUCÁ DE PEDRO PALO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185, ubicado en el municipio de Tena y la Reserva Forestal Protectora Productora- RFPP Laguna Pedro Palo, cuyo plan de

[21] Parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8., sección 1 Decreto 1076 de 2014: "Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta."

manejo fue adoptado mediante Resolución 2444 de 2014; se realizó el traslape de los archivos Shapefile remitidos por su entidad con la cartografía de la CAR del área protegida en mención, evidenciando lo siguiente…"

"…Al realizar el traslape del polígono del predio en mención registrado en el RUNAP con la cartográfica de la CAR en relación con la zonificación del RFPP Laguna Pedro Palo, se observa que el predio se ve afectado por las siguientes zonas: Zona de preservación, zona de restauración y zona de uso sostenible en cumplimiento a la Resolución 2444 de 2014…" Figura 17[22] y tabla 7.

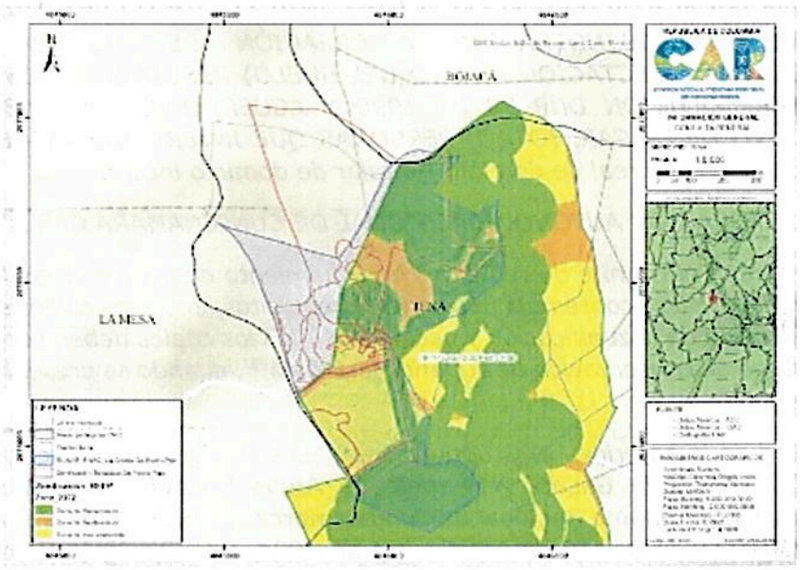

***Figura 17[23]**. Compatibilidad entre zonificación RNSC y RFPP **Fuente:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)*

[22] Error de digitación Figura 19
[23] Error de digitación Figura 19

Tabla 2. Compatibilidad entre zonificación RNSC y RFPP

Zonificación RNSC	Zonificacion RFPP	AREA_HA	Compatibilidad
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Sin afectar	5,07	No Aplica
Zona de Restauración	Sin afectar	33.125,03	No Aplica
Zona de Conservación	Sin afectar	157.059,22	No Aplica
Zona de Agrosistemas	Sin afectar	8,51	No Aplica
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Zona de Preservación	1.040,45	No
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Zona de Uso sostenible	828,87	Si
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Zona de Restauración	40,77	No
Zona de Restauración	Zona de Preservación	15.777,10	Si
Zona de Restauración	Zona de Uso sostenible	3.520,37	Si
Zona de Restauración	Zona de Restauración	4.841,81	Si
Zona de Conservación	Zona de Preservación	82.115,27	Si
Zona de Conservación	Zona de Uso sostenible	19.273,25	Si
Zona de Conservación	Zona de Restauración	11.665,97	Si
Zona de Agrosistemas	Zona de Preservación	8.605,04	No
Zona de Agrosistemas	Zona de Uso sostenible	46.588,78	Si
Zona de Agrosistemas	Zona de Restauración	4.914,65	No
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Preservación	410,05	No
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Uso sostenible	926,39	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Restauración	149,19	No
Total		390.895,79	

Tabla 7. *Compatibilidad entre zonificación RNSC Y RFPP.*

Fuente: *Respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Radicado No. 20244700134372 del 18 de octubre de 2024.*

"…Por lo anterior, es necesario ajustar el polígono del predio remitido ya que este debe coincidir con el polígono registrado en el RUNAP y a su vez realizar el ajuste de la zonificación del predio "RNSC 114-05 TENASUCÁ DE PEDRO PALO", teniendo en cuenta que deben ser compatibles las zonas en cuanto a sus usos con las zonificaciones de las áreas protegidas de superior jerarquía como lo es la RFPP Laguna de Pedro Palo…"

Dado el carácter vinculante de las disposiciones establecidas en la ***Reserva Forestal Protectora Productora adoptado mediante Resolución 2444 de 2014.*** *Se procedió a ajustar la zonificación de la* ***RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO",*** *en conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).*

De acuerdo con lo indicado en la tabla 6, se identificaron algunas áreas correspondientes a la zona de uso intensivo e infraestructura y a la zona de agrosistemas que resultaron incompatibles, al encontrarse dentro de las zonas designadas para preservación y restauración. En consecuencia, dichas áreas fueron excluidas y su zonificación ajustada, garantizando la compatibilidad de los usos, dado que la ***Reserva Forestal Protectora Productora*** *es de superior de mayor jerarquía.*

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia

y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

10. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del seguimiento al trámite del predio denominado e identificados como "San Isidro Lt 1", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185, ubicado en la Vereda Catalamonte, municipio de Tena en el departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia de La quebrada denominada "Campo hermoso".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

*"**Artículo 206. Rondas hídricas.** Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales **efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.**" (subrayado fuera del texto original)*

Así las cosas, mediante oficio radicado No. 20242301157731 del 28/05/2024, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica de la quebrada "Campo hermoso" la cual se encuentran dentro del predio denominado "San Isidro Lt 1" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185, correspondiente al seguimiento del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" .

En respuesta, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca remitió la información solicitada al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (SGM), a través del radicado No. 20244700066512 del 11 de junio de 2024, informando lo siguiente:

"...De acuerdo con solicitud de información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica de la quebrada "Campo hermoso" ubicada en la vereda Catalmonte del municipio de Tena, departamento de Cundinamarca; en el marco del seguimiento de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 114-05 "Tenasucá de pedro palo"

Nos permitimos informar que, de acuerdo con la información oficial de la Corporación, no se han emitido actos administrativos de acotamiento de su Ronda Hídrica."

Sin embargo, la protección del área periférica a estas corrientes debe establecerse dentro del ordenamiento territorial del municipio según lo indicado en el Acuerdo

CAR No. 16 de 1998 "Por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal":

***Artículo Primero:** Expedir como determinantes para la elaboración y adopción de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y áreas del Distrito Capital bajo su jurisdicción, las disposiciones siguientes:*

... 3. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

3.2 Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, Quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda verificar el cumplimiento del Acuerdo CAR No. 16 de 1998 en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio correspondiente, así como exhortar al propietario del predio a no obstruir, desviar o modificar el tránsito de escorrentía por dichas corrientes con el objetivo de preservar y dar uso sostenible del recurso hídrico en esta cuenca..."

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4 [24] del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206[25] de la Ley 1450 de 2011. Además, que la Ronda Hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, se aclara que el predio denominado e identificado "San Isidro Lt 1", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria, en proceso de modificación de registro como la RNSC "TENASUCÁ DE

---

[24] *ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:*
1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.
Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

[25] *ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*

PEDRO PALO", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de Ronda Hídrica identificada. Razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de modificación de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de conservación por parte de los propietarios.

Los propietarios de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" deberán mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la Ronda Hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

10. SERVIDUMBRE DE TRANSITO

De acuerdo con la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al predio denominado " San Isidro Lt 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-21185, se identificó la siguiente limitación al dominio relacionada con una servidumbre construcción de servidumbre de tránsito.

*"...**ANOTACIÓN: Nro 6** Fecha: 15-01-1998 Radicación: 166*

***Doc:** ESCRITURA 3098 DEL 1997-12-13 00:00:00 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO:$*

***ESPECIFICACIÓN:** 300 CONSTITUCIÓN SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO SOBRE 49.500 M2. (LIMITACION AL DOMINIO)*

***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)*

***DE:** GÓMEZ DE SAENZ ANA LUCIA X*

***A**: BETANCOURT URIBE CARLOS JULIO..."*

*Durante la visita técnica de seguimiento realizada el 22 de abril de 2024 por el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA),** se verificó la presencia de la servidumbre de tránsito en el predio. Tras la revisión de la documentación presentada y la observación directa en campo, se determinó la exclusión de la servidumbre de tránsito. De acuerdo con lo estipulado en la **Escritura Pública No. 3098 del 13 de diciembre de 1997,** se establece lo siguiente:*

*"...**PARÁGRAFO QUINTO**.- Para permitir el acceso al predio objeto del presente contrato, se constituye una servidumbre de tránsito para vehículos automotores desde el broche de entrada a la finca **San Isidro Lote No. 1**, hasta el punto B, lindero con la propiedad de Margarita Peralta, con un ancho de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m)..."*

11. CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que el predio denominado "San Isidro Lt 1", con FMI No. 166-21185 ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 017 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO TENASUCÁ DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL, teniendo en cuenta lo siguiente:

***1.Área objeto de registro de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" :** es de; **38,1229 ha** del predio denominado "San Isidro Lt 1", con FMI No. 166-21185, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca.*

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de **Bosque Subandino** que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " TENASUCÁ DE PEDRO PALO".*

Objetivos específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **Bosque Subandino** y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del **Bosque Subandino.***

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" se establecen los siguientes objetos de conservación:

-El ecosistema de ***Bosque Subandino.***

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

3. *Adoptar la siguiente Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

***Tabla 1**. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

Zonificación	***Extensión (ha)***	***Porcentaje %***
Zona de Conservación	*27,0114*	*70,86*
Zona de Restauración	*5,7264*	*15,02*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,1486*	*0,39*
Zona de Agrosistemas	*5,1489*	*13,51*
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	*0,0876*	*0,22*
Total	***38,1229***	***100,00***

***Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC*

3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 27,0114 ha, es decir el 70,86 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de ***Bosque Subandino,*** *el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 1).*

Figura 1*. Zona de Conservación presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC*

3.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 5,7264 ha, es decir el 15,02 % del área que conforma la reserva. Esta área está compuesta por diversas especies nativas, que actualmente están atravesando un proceso de restauración natural, observándose una vegetación secundaria en proceso de desarrollo.

Se destinará a programas de recuperación del ecosistema, los cuales incluirán tanto intervenciones asistidas como restauración natural. En esta área se han llevado a cabo trabajos de reforestación, priorizando especies como roble, aliso, guayacán, nogal, cedro, acacia, caucho sabanero y alcaparros, entre otras, en el marco de un proyecto conjunto con la Corporación Autónoma Regional (CAR).

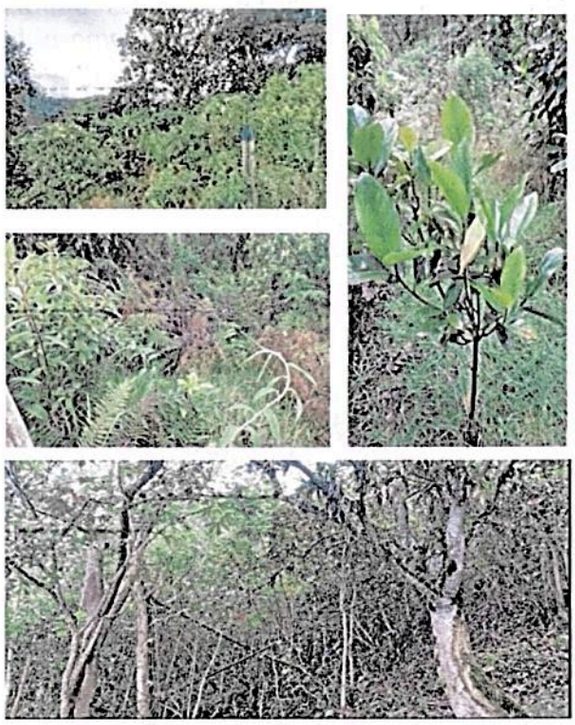

***Figura 2**. Zona de Restauración de la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

3.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,1486 ha, es decir el 0,39 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación; Así mismo, contribuye a la protección del recurso hídrico, y los sistemas naturales de los drenajes hídricos de la reserva.

3.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 5,1489 ha, es decir el 13,51 % del área que conforma la reserva. Está destinada a cultivos agrícolas de pancoger y ganadería a baja escala.

***Figura 3**. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*

***Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

3.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,0876 ha, es decir el 0,22 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una vivienda habitable, una biofabrica, garaje, una estación meteorológica y senderos de acceso.

***Figura 4**. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

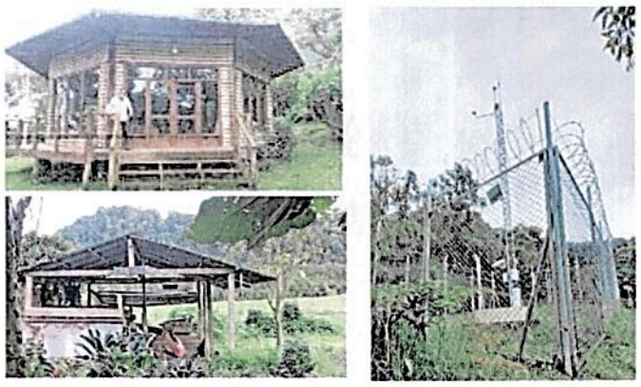

***Figura 5**. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC*

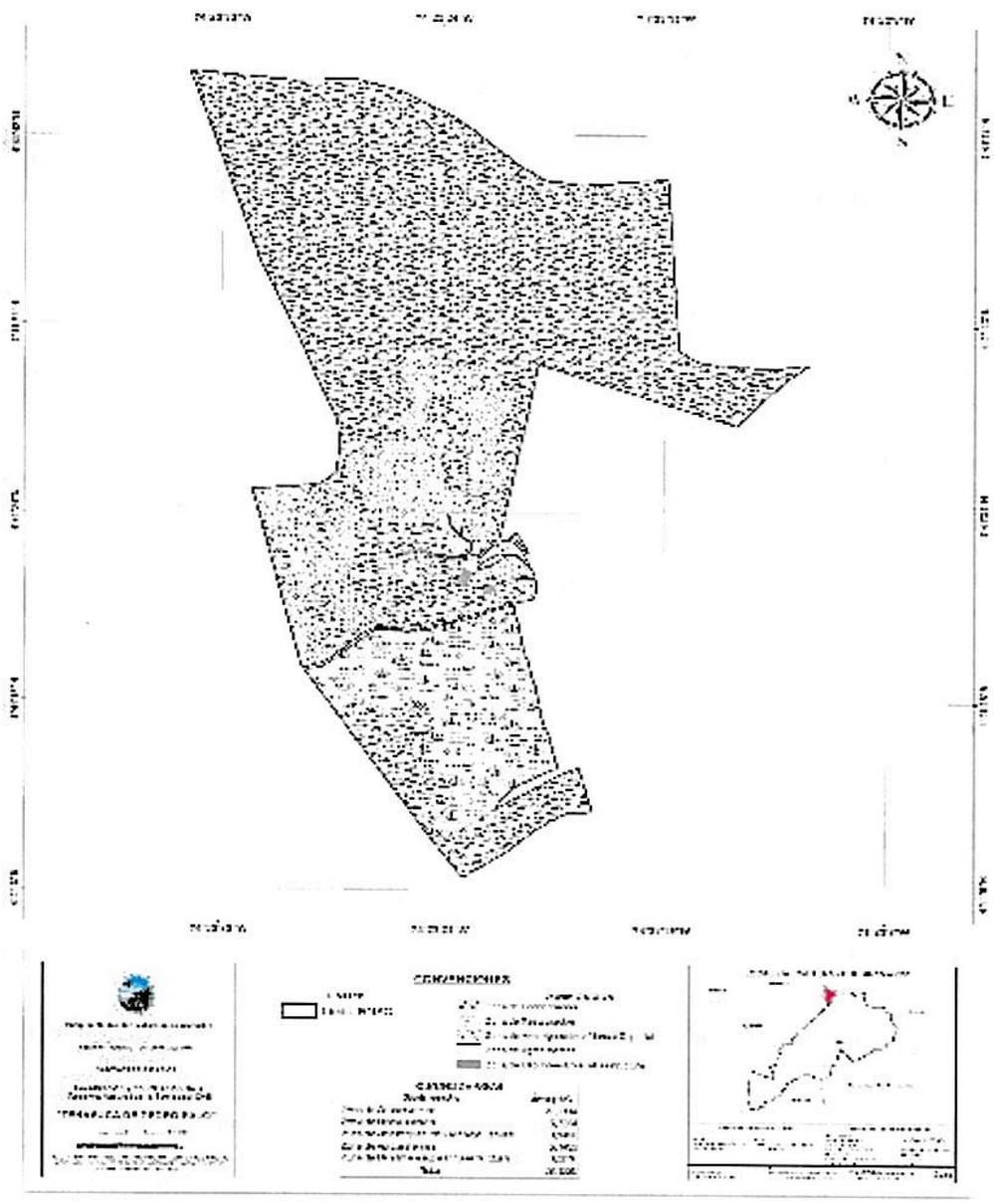

Figura 6. *Zonificación actualizada para la RNSC "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.* ***Fuente:*** *Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024*

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. *Habitación permanente.*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la ***Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*** *deberán:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la* ***Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO"*** *tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

> *"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*
> *(...)*
> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

> ***ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.*** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 017 del 14 de febrero de 2006, en el sentido de modificar el área, los objetivos de conservación, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 017 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 TENASUCÁ DE PEDRO PALO", los cuales quedarán así:

> *"(...)* ***Articulo 1****: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"TENASUCÁ DE PEDRO PALO"****, una extensión superficiaria total de* ***38,1229 ha****, a favor del predio denominado* "SAN ISIDRO LT 1" *identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.166-21185, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores* ***ROBERTO SAENZ GÓMEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No.79.292.986,* ***ALBA LUCIA SAENZ GÓMEZ****, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.777 y* ***LUIS EDUARDO SAENZ GÓMEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No.19.497.258, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*
>
> ***Artículo 2:*** *Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" se proponen:*
>
> ***Objetivo General***
>
> *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de* ***Bosque Subandino*** *que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " TENASUCÁ DE PEDRO PALO".*
>
> ***Objetivos Específicos***
>
> - *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del* ***Bosque Subandino*** *y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*

- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del* ***Bosque Subandino.***
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TENASUCÁ DE PEDRO PALO".*

Zonificación	***Extensión (ha)***	***Porcentaje %***
Zona de Conservación	*27,0114*	*70,86*
Zona de Restauración	*5,7264*	*15,02*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,1486*	*0,39*
Zona de Agrosistemas	*5,1489*	*13,51*
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	*0,0876*	*0,22*
Total	***38,1229***	***100,00***

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (…)"*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"TENASUCÁ DE PEDRO PALO",*** *se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

RESOLUCIÓN NÚMERO, 126 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 "TENASUCÁ DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 017 del 14 de febrero de 2006**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-05 TENASUCÁ DE PEDRO PALO" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación,** a la **Gobernación de Cundinamarca,** a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR**, y a la **Alcaldía Municipal de Tena**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **ROBERTO SAENZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.292.986, **ALBA LUCIA SAENZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.777 y **LUIS EDUARDO SAENZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.19.497.258, en los términos establecidos en los términos establecidos en el

artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:	Concepto Técnico:	Revisó	Aprobó
Maria Andrea Alzate Hernández- Abogada GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Karen Julieth Pérez Salamanca – Ingeniera Ambiental Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Andrea Johana Torres Suárez Abogada GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental